Aviso de establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana para prestación de servicios

¿En qué consiste?

Las personas morales extranjeras, constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, que pretendan establecerse en la República Mexicana, para suministrar un servicio, de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, mediante la presencia comercial de una sucursal o una oficina de representación, no estarán obligadas a presentar autorización conforme al artículo 17 de la *Ley de Inversión Extranjera*, siempre y cuando presenten escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual declaren los datos que se indican.

¿A quién está dirigido?

Las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio. [Ver Anexo]

¿Dónde se realiza?

En la Dirección General de Inversión Extranjera, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, ubicada en Insurgentes Sur 1940, Piso 8, Colonia Florida, Código Postal 01030, México, D.F. Los horarios de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

O bien, en el interior de la República en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía, quienes remitirán su solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Cuáles son los requisitos?

1. Escrito bajo protesta de decir verdad, en original y copia, que contenga:

i. nombre de la sociedad extranjera solicitante;

ii. nombre del representante o quien promueve a nombre de la sociedad;

iii. domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso las personas que las puedan recibir a nombre de la sociedad;

iv. declaración bajo protesta de decir verdad de:

a) su contrato social y demás documentos constitutivos no son contrarios al orden público;

b) señalar la actividad principal que pretenden realizar en el territorio nacional (la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la *Ley de Inversión Extranjera*);

c) haber sido constituidas de conformidad con las leyes de su país de origen (señalar país);

d) en el caso de establecimiento en la República de agencia o sucursal (realizar actos de comercio) proporcionar el domicilio correspondiente; y,

e) en el caso de establecimiento de Oficinas de representación, que dichas personas tendrán representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan, debiendo proporcionar el nombre y domicilio correspondientes.

v. lugar y fecha de la solicitud; y,

vi. firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.

2. Instrumento público en el que conste la representación de la persona moral a nombre de quien presenta el aviso, o, en su caso, poder otorgado ante fedatario público en el extranjero debidamente legalizado o apostillado.

   Si los documentos son redactados en idioma distinto al español, deberán estar traducidos al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso en que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.

Tiempo máximo de respuesta

Inmediato.

Pago de Derechos

No aplica.

Fundamento Jurídico

Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

Artículos 17, fracciones I y II, y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 21 Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, artículo 2,736 del Código Civil Federal, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

¿Qué sigue una vez obtenida la autorización?

1. Bastará con presentar el escrito referido que contenga el sello y fecha de recepción, así como el folio correspondiente otorgado por la Secretaría de Economía, para inscribirse en el Registro Público de Comercio; o, en su caso, establecer la Oficina de Representación en la República Mexicana.
2. En caso de personas morales extranjeras que pretendan realizar actos de comercio, inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Anexo A

1 República de Albania
2 República Federal de Alemania
3 República de Angola
4 Antigua y Barbuda
5 Reino de Arabia Saudita
6 República de Argentina
7 República de Armenia
8 Australia
9 República de Austria
10 Reino de Bahréin
11 República Popular de Bangladesh
12 Barbados
13 Reino de Bélgica
14 Belice
15 República de Benín
16 República de Bolivia
17 República de Botswana
18 República Federativa del Brasil
19 Sultanato de Brunei Darussalam
20 República de Bulgaria
21 Burkina Faso (ex Alto Volta)
22 República de Burundi
23 República de Cabo Verde
24 Estado de Camboya
25 República de Camerún
26 Canadá
27 República de Chad
28 República de Chile
29 República Popular China
30 República de Chipre
31 República de Colombia
32 República del Congo
33 República de Corea
34 República de Costa Rica
35 República de Côte d'Ivoire
36 República de Croacia
37 República de Cuba
38 Reino de Dinamarca
39 República de Djibuti
40 Mancomunidad de Dominica
41 República del Ecuador
42 República Árabe de Egipto
43 República de El Salvador
44 Emiratos Árabes Unidos
45 República de Eslovenia
46 Reino de España
47 Estados Unidos de América
48 República de Estonia
49 República de Macedonia
50 Federación de Rusia
51 República de Fiji
52 República de Filipinas
53 República de Finlandia
54 República Francesa

55 República Gabonesa
56 República de Gambia
57 Georgia
58 República de Ghana
59 Granada
60 República de Guatemala
61 República de Guinea
62 República de Guinea-Bissau
63 República Cooperativa de Guyana
64 República de Haití
65 República Helénica
66 República de Honduras
67 Región de Administración Especial de Hong Kong
68 República de Hungría
69 República de la India
70 República de Indonesia
71 Irlanda
72 República de Islandia
76 Jamaica
77 Japón
78 Reino Hachemita de Jordania
79 República de Kenia
80 Estado de Kuwait
81 Reino de Lesotho
82 República de Letonia
83 Principado de Liechtenstein
84 República de Lituania
85 Gran Ducado de Luxemburgo
86 República de Madagascar
87 Región de Administración Especial de Macao
88 Malasia
89 República de Malawi
90 República de Maldivas
91 República de Malí
92 República de Malta
93 Reino de Marruecos
97 República de Mongolia
98 República de Montenegro
99 República de Mozambique
100 República de la Unión de Myanmar
101 República de Namibia
102 República Federal Democrática de Nepal
103 República de Nicaragua
104 República Federal de Nigeria
105 República de Níger
106 Reino de Noruega
107 Nueva Zelandia
108 Sultanato de Omán
109 Reino de los Países Bajos
110 República Islámica de Pakistán
111 República de Panamá
112 Papúa Nueva Guinea
113 República del Paraguay
114 República del Perú

73 Islas Salomón

74 Estado de Israel

75 República Italiana

118 Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

119 República Centroafricana

120 República Checa

121 República Democrática del Congo

122 República Democrática Popular Laos

123 República Dominicana

124 República Eslovaca

125 República de Kirguistán

126 Rumania

127 República de Rwanda

128 Federación de San Cristóbal y Nevis

129 Estado Soberano de Samoa

130 Santa Lucía

131 San Vicente y las Granadinas

94 República de Mauricio

95 República Islámica de Mauritania

96 República de Moldova

132 República del Senegal

133 Sierra Leona

134 República de Singapur

135 República Socialista Democrática de Sri Lanka

136 República de Sudáfrica

137 Reino de Suecia

138 Confederación Suiza

139 Surinam

140 Reino de Swazilandia

141 Reino de Tailandia

142 Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)

143 República Unida de Tanzania

144 República de Tayikistán

145 República Togolesa

115 República de Polonia

116 República Portuguesa

117 Estado de Qatar

146 Reino de Tonga

147 República de Trinidad y Tobago

148 República de Túnez

149 República de Turquía

150 Ucrania

151 República de Uganda

152 Unión Europea

153 República Oriental del Uruguay

154 República de Vanuatu

155 República Bolivariana de Venezuela

156 República Socialista de Vietnam

157 República de Zambia

158 República de Zimbabwe